

La independencia
 de Catamarca se afianzará me-
 diante la urgente explotación del
FARALLON NEGRO



Correo
 Argentino
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT
 Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro

Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín

Ministro de Bienestar Social: Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

N° 104

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

Dcto. G. N° 3533 — 31|12|73 — Subsecretaría de Gobierno y Justicia — Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de La Carrera, Dpto. Fray M. Esquiú, con excepción del último párrafo del art. 66.

Dcto. G. N° 3534 — 31|12|73 — Dirección Prov. de Municipalidades. — Concédese al Sub-Director de la Repartición D. Victoriano Vidal Bollada, treinta días hábiles de licencia por descanso anual, imputable al año 1973, a partir del 7|1|74.

Dcto. G. N° 3535 — 31|12|73 — Dirección Gral. del R. y Boletín Oficial. — Concédese al Titular D. Francisco Agustín Verón, treinta días hábiles de licencia a partir del 14|1|74, e imputable al año 1973 y encárgase de la Dirección mientras dure la ausencia del titular, a la Habilitada—Recaudadora Interina, Srta. Rosa Leonor Ledesma.

LEY N° 2684 (Dcto. N° 3536)

SUBSIDIO — MUNICIPALIDAD DE LONDRES — DEPARTAMENTO BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que otorgue a la Municipalidad de Londres — Dpto. Belén, un subsidio por la suma de DOS-CIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 280.000.—), que serán destinados a la adquisición de un camión y un tractor para la mencionada Comuna.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, para el año 1974.

Artículo 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3536

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2685 (Dcto. 3537)

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA, INMUEBLE QUE OCUPA BARRIO "SAN MARTIN DE PORRES"

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Barrio "SAN

MARTIN DE PORRES", de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2º: — El inmueble de referencia será destinado al Barrio "SAN MARTIN DE PORRES", con el correspondiente otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a cada uno de los ocupantes de los lotes con viviendas edificadas o en ejecución.

ARTICULO 3º: — La Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que actuará como sujeto expropiante en el trámite de la expropiación, otorgará al finalizar el mismo los títulos de dominio referidos en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, incluidos los de la indemnización al propietario del inmueble, serán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

Decreto G. N° 3537.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Torre

LEY N° 2686 (Dcto. 3538)

EXPROPIACION
— DECLARASE DE UTILIDAD
PUBLICA, TERRENO UBICADO EN
CHAQUIAGO, DEPARTAMENTO
ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º: — Declárase de utilidad pública, a efectos de su expropiación la fracción de terreno en el Distrito Chaquiago, Dpto. Andalgalá de esta Provincia, cuyas características son:

Propietario: Pastor Ignacio Soria

Padrón Origen: 161 — Padrón Actual
7097 — Lote: 16 Manzana: 3